



---

**ORDENANZA N° 13050/2025.-**

**EXPTE. N° 7977/2025 – H.C.D.-**

**VISTO:**

El Expediente n.º 5357/2025, caratulado: “SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN S/ CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE BENEFICIOS DE DESCUENTOS Y GRATUIDADES ESTUDIANTILES – BOLETO PRIMARIO Y BOLETO SECUNDARIO Y EL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE BENEFICIOS DE DESCUENTOS Y GRATUIDADES ESTUDIANTILES: BOLETO PRIMARIO Y BOLETO SECUNDARIO, CELEBRADO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ; Y LAS ORDENANZAS N.º 12.723/2023, N.º 12.866/2024 Y N.º 12.937/2024, QUE REGULAN EL RÉGIMEN DEL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO Y EL CUADRO TARIFARIO DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN ESTA CIUDAD”;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza n.º 12.723/2023 instituyó el Boleto Estudiantil Gratuito para los niveles secundario, terciario y universitario, financiado con recursos municipales, en reemplazo de la Ordenanza n.º 12.705/2022.

Que, la Ordenanza n.º 12.866/2024 fijó el cuadro tarifario vigente, estableciendo la gratuidad de los boletos primario, secundario y terciario/universitario, mientras que la Ordenanza n.º 12.937/2024 introdujo ajustes tarifarios en las secciones de mayor extensión.

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha suscripto con la Provincia de Entre Ríos el referido Convenio Marco, mediante el cual se garantiza la gratuidad total del transporte urbano para estudiantes de nivel primario y secundario, bajo un esquema de financiamiento compartido en partes iguales entre ambas jurisdicciones (50% Provincia – 50% Municipio), y para estudiantes de nivel terciario y universitario, un régimen de gratuidad sostenido mediante un esquema específico en el cual la Provincia asume el 70% del costo y la Municipalidad el 30% restante.

Que, en consecuencia, corresponde suspender transitoriamente la aplicación de las ordenanzas locales citadas, en lo referido a los boletos estudiantiles de nivel primario, secundario, terciario y universitario, evitando superposición normativa y asegurando la plena vigencia del derecho de los estudiantes comprendidos a acceder en forma gratuita al servicio de transporte público urbano, ahora instrumentado por el convenio provincial-municipal.

Que, la suspensión dispuesta no implica la derogación de las ordenanzas, las que recobrarán vigencia plena al concluir la aplicación del Convenio Marco, salvo disposición ulterior de este Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.º SUSPÉNDASE** mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Beneficios de Descuentos y Gratuidades Estudiantiles: Boleto Primario y Boleto Secundario, celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, la aplicación de las Ordenanzas n.º12.723/2023, n.º12.866/2024 y n.º 12.937/2024, en lo referido a los boletos estudiantiles de nivel primario, secundario, terciario y universitario, así como toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 2.º Durante** el período de vigencia del Convenio, los estudiantes alcanzados por el beneficio continuarán gozando de la gratuidad en el servicio de transporte público urbano, en las condiciones establecidas en dicho Convenio.

**ARTÍCULO 3.º Vencida** la vigencia del Convenio Marco, recobrarán plena operatividad las disposiciones suspendidas por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4.º Comuníquese**, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 20 de NOVIEMBRE de 2025.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**